

**IVBI-
PLENISSI-
SANTA, Y A-
IGLESIA DE
GALICIA, VNI-
DE ESPAÑA,
EL AÑO QVE**
(**)



**LEO
MOENLA
POSTOLICA
SANTIAGO DE
CO PATRON
POR TODO
VIENE de 1677.**
(**)

BVLA DE ALEXANDRO TERCERO PONTIFICE MAXIMO.

ALEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, (cuya evidentísima piedad nos dió de la divina gracia tantos dones, que no solamente los mostraron à los mortales, que avian de ser llamados à la gloria de la vida celestial, los oráculos de los Profetas, y los exemplos de los Padres, y juntamente sus documentos; pero la mesma verdad los mostró, conviene à saber, su Vnigenito, que vaxando de las Alturas de los Cielos à la tierra, por la salud del genero humano quiso parecer mortal, y visible, tomando la carne de nuestra mortalidad; porque naciendo el numero de los Santos, aquienes con su gracia avia justificado, se dignò dilatarle) gozando, aunque indigno, en la tierra sus vezes, y imitando sus piadosos beneficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conviene à saber, con cuydados, y con perpetuas, y continuas diligencias procuraremos con el ministerio de operacion tan nuestra plantarlas, por divina dispensacion, en la tierra del Señor, de la sagrada religion, concediendolas graciosamente à todos los entregados à nuestro cuidado. Por la qual gracia puedan en esta vida los ocupados en obras piadosas retornar servicio agradable al Altísimo cò pureza de animo, y por el llegar felizmente à la bienaventurança sin fin de la eterna claridad. Y por tanto gustosamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueron por los Romanos Pontifices nuestros predecesores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apostolica, y con mas dilatado vinculo de firmeza las vnimos, con el qual firmes puedan en todo tiempo perseverar mas firmemente estables. Y tambien de nuevo las concedemos, segun que conocemos con venir saludablemente en el Señor.

Supuesto, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontifice Romano, nuestro predecesor de felice memoria, fortaleció con privilegios, gracias, e indulgencias de la Sede Apostolica, la Santa Compostelana Iglesia del Bienaventurado SANTIAGO ZEBEDEO (cuyo Venerandísimo Cuerpo està en ella honorificamente sepultado) por el ardiente fervor de devocion, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurso de tantos, e innumerables peregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo concurrían à la misma Iglesia, para alcanzar perdon de sus pecados, y creen avian de alcanzar la salud de sus almas por los meritos de Apostol tan grande. Supuesto que quiso que la dicha Iglesia se goçasse de ser fortalecida con la proteccion Apostolica; le concedió mas para todos, y qualesquiera Fieles de Christo, de vno, y otro sexo, visitando verdaderamente penitentes, y confesados la dicha Iglesia, en el año en que viniere la festividad del mismo Santo Santiago en Domingo, desde la Vigilia de la Circuncision del Señor, y por todo aquel año entero, hasta el día de la misma Circuncision, y por todo el día en el fin de aquel año, que les pareciere visitarla, que consiguiesen todas, y qualesquiera indulgencias, y remisiones tambien plenarias de los pecados, quales consiguian los que visitavan las Iglesias, y Basílicas de dentro, y extramuros de Roma, en el año del Jubileo, con facultad de elegir Confessores, los quales obsolescien tambien en los casos à la Sede Apostolica reservados, à los que concurrían para conseguir esta indulgencia à dicha Iglesia.

Tambien concedió Indulgencia plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos sus pecados, à los mismos Fieles de Christo, que cada año arrepentidos, y confesados visitaren desde las primeras vísperas, hasta las segundas vísperas, y por todo el día inclusive, la dicha Iglesia, en las festividades del mismo Santo Santiago, y de la Traslacion de su Cuerpo y de la Dedicacion de la misma Iglesia.

Conformandonos pues con la santa memoria de nuestros predecesores, y con los decretos del mismo Calixto Papa, y de Eugenio y Anastasio, confiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de sus Apostoles San Pedro, y S. Pablo, y que deseamos con superiores afectos la salud de las almas, y queremos que el mismo glorioso Apostol sea con dignas honras frequentado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la religion Christiana, y que tambien los mismos Fieles de Christo, que continuamente por mar, y tierra de diversas partes del mundo concurren à su Compostelana Iglesia, (dexando por causa desta devocion padres, amigos, hijos, patria, y otros temporales bienes) se reconozcan en la misma Iglesia ricos con los dones de Christo. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con autoridad Apostolica, y cierta ciencia, todas, y qualesquiera indulgencias concedidas, y que por la singular devocion del Bienaventurado Santiago, se goze la Iglesia Compostelana de tener su Jubileo del mismo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conviene à saber, en el año en que (como se ha dicho) viniere la festividad de dicho Apostol en Domingo, y por todo el año entero, como se dixo antes. Y tambien en aquellos días, conviene à saber, de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo, y Dedicacion de la misma Iglesia, para que cada año visitando dicha Iglesia, ganen Indulgencia plenaria. Y mandamos cengan para siempre la estabilidad de perpetua firmeza, y demas desta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como se han concedido, y hazemos gracias dellas, y queremos ayan de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, sin q obsten las Constituciones, y Decretos Apostolicos, &c.

A ninguno pues, sea licito romper esta carta de nuestra aprobacion, confirmacion, concessión, e indulto, e contemnerario arrojo ir contra ella; empero, si alguno aya presumido intentar lo, conozca ser reo en el juicio Divino de maldad cometida, y sea priual del Sacratísimo Cuerpo, y Sangre de Iesv Christo nuestro Redentor, y Señor, y este sugeto al diuino castigo en el vltimo juicio. La paz de nuestro Señor Iesv Christo sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena accion, y delante del justissimo Iuez hallen con el bienaventurado Santiago los premios de paz eterna. Amen. Amen. Dado en Viteruio, por mano del Señor, Austerio Subdiacono de la Santa Iglesia Romana, à siete de las Kalendas de Julio. Indicion eatorze. año de mil ciento y cinquenta y nueue, de la Encarnacion del Señor, y año diez y nueue del Pontificado del Señor Alexandro Papa tercero.

Ego Alexander Catholice Ecclesie Episcopus.

Ego Paulus Præfatus Episcopus.

Ego Petrus Præfatus Cardinalis Tit. Sanctæ Susannæ.

Ego Vianianus Præfatus Card. Tit. S. Stephani in Celio Monte.

Ego Andre Præfatus Card. Tit. S. Crucis in Ierusalem.

Ego Laborans Præfatus Card. S. Mariæ Transiberim Tit. Calixti.

Ego Iacob Diaconus Card. S. Martyrum Cosma, & Damiana.

Ego Romerius Diac. Card. S. Greg. ad Velinum Aureum.

Ego Ioannis Diac. Sancti Angeli.

Ego Matthæus S. Mariæ Nouæ Diac. Cardinalis.